

SELLO QVARTO, VEINTE MIL
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN
TOS NOVENTA Y OCHO.

Arguntam^{to} de A. de Tercero. En la villa de Calayparra aquatro el
Tercero. mil setecientos noventa y dos. Es-
tando juntos, en virtud de cita non ante diem, los señores
Consejo, Juro, y Excmo. con asistencia de los Diputa-
dos, y Personero del Comarq. por el dho. dho. maior que pre-
sioe vchis presente estas cumplidas, los vltimos quince
dias que comedio el dho. Rey no, pa-
ra que se pudiesen en Terueria los plazos venados de
las contribuciones en fin de Diciembre de año proximo
anterior, y por ello se pueua la villa a ruyra en a exe-
cucion cotosa, y mas quando el Repasto de lo que esta
despues de los arbitrios tomados, aya no se ha concludido,
en que no es culpable vuno, como Cobrador, pero no haber
llegado el caso se que se le entregue por la villa Documen-
to para pidiendola, lo que ponia en su noticia, para
que diese el medio conbeniente, y el principal sea con-
cluido el Repastimiento, y en inteligencia de todo, deo
di, que no siendo posible poner en Terueria otro mas,
que los de los tramor arrendables, y que por quanto me-
dior dote la ruidencia de ve exonerasse de una especu-
cion, que vera semible a el Comarq. si se verifica, y extra-
na, pero no haver memoria si que la ma. hixal se ha
verificada en esta villa por falta de cumplimiento en esta
parte, de lo luego para que el Real Otrosio no se sufra
atraso, se suplan de los Caudales del Real Posio, en q.
es interesante todo el Comarq. como proprio suio, y
que en la actualidad no lo es, para compra, e
ni otros fines, y ormas, que existan, con calidad de ruyron-
to de reintegro inmediatamente que se haga la obra, y a
despachandose por este Arguntamiento, de ruyron